



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NAVIA

##### *ANUNCIO. Resolución de creación de la sede electrónica del Ayuntamiento.*

La Alcaldía-Presidencia, en resolución de fecha 7 de abril de 2011, acordó la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia y del Registro Electrónico; en los términos que se expresan:

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del concejo de Navia (Asturias).

En virtud de la legislación vigente; por el presente,

#### HE RESUELTO

*Primero.*—Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica [sedelectronica.ayto-navia.es](http://sedeelectronica.ayto-navia.es)

*Segundo.*—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

*Tercero.*—El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Navia y podrá, si fuera procedente, ser también utilizado para sus organismos autónomos.

*Cuarto.*—Titularidad de la Sede electrónica. La dirección electrónica será [sedeelectronica.ayto-navia.es](http://sedeelectronica.ayto-navia.es), dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Navia.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Navia, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia.

*Quinto.*—Los canales de acceso a la Sede Electrónica serán los siguientes:

1.—Acceso electrónico: A través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Navia, en la dirección [sedeelectronica.ayto-navia.es](http://sedeelectronica.ayto-navia.es)

2.—Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia estarán también a disposición del ciudadano en calle Real, 6, 33710-Navia (Asturias).

3.—Teléfono: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985630094.

4.—Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

*Sexto.*—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

*Séptimo.*—Ordenar publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) esta resolución de Creación de la Sede Electrónica.

*Octavo.*—Notificar a todos las áreas municipales la creación de la sede electrónica, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Navia a partir del mismo día de Publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*Noveno.*—Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica al Responsable del departamento de Informática.

*Décimo.*—Procedimientos Electrónicos.

A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica.



*Undécimo.*—Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Navia para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, configurándose como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, dependiente de Secretaría, teniendo carácter voluntario para los administrados.

*Duodécimo.*—Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Navia que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que se puedan ir ampliando.

En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

*Decimotercero.*—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Navia, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Navia, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

*Decimocuarto.*—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

*Decimoquinto.*—A través de una Ordenanza municipal de administración electrónica se regula el funcionamiento de la sede y del registro electrónico del Ayuntamiento de Navia.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Navia, a 8 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2011-07771.